



## RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 11 3 OCT. 2024

### VISTO:

El Expediente Nº 03394339, que contiene el Memorando Nº 651-2024-DIRESA L.U.E.SBSCY-DE el Director Ejecutivo, solicita encargar temporalmente como Jefe de la Unidad de Logística de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, al Economista Víctor Raúl Abraham Pizarro Blanco, Director de la Oficina de Administración en adición a sus funciones, hasta la designación del nuevo Jefe; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo, solicita encargar temporalmente como Jefe de la Unidad de Logística de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, al Economista Víctor Raúl Abraham Pizarro Blanco, Director de la Oficina de Administración en adición a sus funciones, hasta la designación del nuevo Jefe;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, en su numeral 76.1 del Artículo 76 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; asimismo, el numeral 78.1 del Artículo 78 señala que, Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la referida base legal, dispone que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 176-2024-GRL/GGR de fecha 15 de julio de 2024, se **DESIGNÓ** a partir de la fecha al **Lic. en Adm. Luis Ángel Villanueva Porras** como Jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 402 Servicios Básicos de Salud Cañete –Yauyos en la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Carta de Renuncia S/N de fecha 29 de agosto del 2024, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Logística de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos, por motivos estrictamente personales, con efectividad a partir del 13 de setiembre del 2024 (...);

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008 PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;





## RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete,

13 OCT 2024

Que, mediante el literal a) del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Art 11 del Reglamento del cuerpo legal en mención, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece la designación temporal de comisiones y grupo de trabajo;

Que, el Artículo 3 del Sub numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92- INAP/DNP "Desplazamiento de Personal", señala que "Los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada";

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023, RECTIFICADA por Resolución Gerencial General N° 316-2023-GRL-GGR de fecha 14.DIC.2023; y,

Con el visto bueno de Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud de Cañete - Yauyos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE** las funciones como JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, con eficacia anticipada a partir del 02 de octubre del 2024; al Economista **VÍCTOR RAÚL ABRAHAM PIZARRO BLANCO**, como Director de la Oficina de Administración de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, en adición a sus funciones, hasta la designación del nuevo Jefe.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS  
A.C. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO  
C.M.P. 37623  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

- CARPIJAJO  
DISTRIBUCION  
 Dirección Ejecutiva  
 Asesoría Legal  
 Oficina de Administración  
 Unidad de Recursos Humanos  
 Unidad de Logística  
 Área de Legajo  
 Portal Institucional  
 Intercedido  
 Archivo